

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CANELONES



Expediente N° 2024-27-1-0008497.

Resolución AD DDCA No. 032/2024.

VISTO: la necesidad de iniciar procedimiento de Concurso de Precios, para la "Adquisición de Mobiliario" para dependencias de la Dirección Departamental de Canelones";

RESULTANDO: I) que la mencionada solicitud obedece a la necesidad de contar con los insumos mencionados;

CONSIDERANDO: I) que se incorpora el Pliego que obra de fojas 1 a 20, con el objeto de realizar Llamado a Concurso de Precios, cuyo objeto es la "Adquisición de Mobiliario", en los Centros y Servicios dependientes de la Dirección Departamental de Canelones;

II) que el Departamento Técnico de Adquisiciones, oportunamente avalo el Pliego antes mencionado;

III) que no se encuentra publicado en la página web de la Agencia reguladora de Compras Estatales (ARCE), el catálogo con el Precio Máximo de Adquisición del objeto de gasto, conforme a lo establecido en el Art. 318 de la Ley de Urgente consideración N°19.889;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo preceptuado en el literal A del Artículo 33 del TOCAF y la Resolución N°0637/2018;

LA DIRECCION DEPARTAMENTAL CANELONES

En ejercicio de Atribuciones Delegadas.

RESUELVE:

1º) **APRUEBASE** el Pliego de Condiciones Particulares para la "Adquisición de Mobiliario" para Centros y Servicios dependientes de la Dirección Departamental de Canelones, que luce de fs. 1 a 20 de estas actuaciones.

2º) **LLÁMASE** a Concurso de Precios, conforme al Pliego que se menciona en el numeral que antecede.

3º) **DEJASE** constancia que no se encuentra publicado en la página web de la Agencia reguladora de Compras Estatales (ARCE), el catálogo con el Precio Máximo de Adquisición del objeto de gasto, conforme a lo establecido en el Art. 318 de la Ley de Urgente consideración N°19.889.

4º) **COMUNIQUESE** al Área de Compras Departamental, a quien queda a cargo la realización e implementación de la misma, comunicaciones y demás efectos.

Canelones, 5 de marzo de 2024.

WG

Maria Nancy Rosa Parrilla
Directora Departamental
INAU - Canelones

📍 Piedras 482 | Teléfonos (+598) 2915 7317 - (+598) 2915 0712 🌐 www.inau.gub.uy

📘 InstitutoDelNiñoYAdolescenteDelUruguay 📱 @INAU_OFICIAL 📺 INAU 📷 Inau_Oficial

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL
URUGUAY

CONCURSO DE PRECIOS N°10/2024
(SUB TIPO ACUERDO MARCO)

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO”

APERTURA ELECTRÓNICA Las ofertas se recibirán **ÚNICAMENTE** en línea a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. La apertura de ofertas se realizará el día 21 de junio de 2024 a la hora 17:00.

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY llama a empresas interesadas en proveer al Organismo de mobiliario para los diferentes servicios dependientes de la Dirección Departamental de Canelones durante el periodo de contratación que se dirá, de acuerdo a las condiciones particulares y generales que se establecen.

NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE CON ESTE PLIEGO, CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:

- 1) Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales, Decreto N°131/14 de 19/5/2014.
- 2) Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
- 3) Decreto N° 155/2013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 4) Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor); N° 18.098 de 12 de enero de 2007 (contratación servicio con terceros), N° 18.099 de 24 de enero de 2007 (Actividad Privada. Seguridad Social. Seguros por Accidentes de Trabajo y Responsabilidad Solidaria).
- 5) Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio del NAUN°46/18 de fecha 3 de enero de 2018.
- 6) Decreto N° 142/18 de fecha 14/5/2018.(Apertura Electrónica).

- 7) Art. 41 ley 18.362 de 6/10/2008- en la redacción dada por el Art. 14 de la ley 19.438 de 14/10/16 (margen de preferencia)
- 8) Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 y Decreto 371/10 de 14/12/10 (regímenes de preferencia).
- 9) Ley Nº 18.381 de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la información Pública.
- 10) Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura del presente llamado.
- 11) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

CONDICIONES PARTICULARES

1) Objeto de la contratación:

El objeto del presente Llamado es la contratación de empresas interesadas en proveer al Organismo de mobiliario para los Servicios dependientes de la Dirección Departamental de Canelones, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEMS	ARTÍCULOS	CANTIDAD HASTA
Item 1	Dispensador de Papel higiénico , para Rolón de 500mt.	5
Item 2	Colchón de 1 plaza de poliuretano , alta densidad, 15cm de espesor.	20
Item 3	Filtro purificador de agua p/canilla	10
Item 4	Ropero de madera , c/4 puertas, 4 cajones, medidas: Alto 180 cm, Largo 164cm, Profundidad 55cm.	4
Item 5	Banco de madera con respaldo , para exterior, 2 cuerpos.	2
Item 6	Cómoda , con 2 cajones chicos y 4 grandes, MDF laminado, Alto 110cm, Frente 90cm, Profundidad 45cm.	12
Item 7	Escritorio , de MDP laminado, medidas apróx.: Ancho 120cm, Profundidad 60cm, Altura 73cm.	15
Item 8	Estantería de metal , 5 estantes, medidas apróx.: Ancho 85cm, Profundidad 60cm, Alto 200cm.	6
Item 9	Sillón de metal tapizado (Futón) , estructura metálica, 3 cuerpos, color verde.	2

Item 10	Mesa con 6 bancos rebatibles , Medidas apróx.: Largo 180cm, Ancho 150cm, Altura 78cm.	4
Item 11	Mesa de plástico infantil: 1 Mesa: largo 115cm, ancho 60cm, altura 38 a 61cm. 2 Mesa: largo 110cm, ancho 60cm, altura regulable. 2 Mesa: rectangular, largo 115cm, ancho 60cm, altura 38 a 61cm.	5
Item 12	Silla de plástico para niño/a , de 6 a 12 años, color verde.	12
Item 13	Silla de metal tapizada , color negro.	45
Item 14	Silla de plástico para niño/a , (c/poza brazo), de 2 a 4 años	4

Los artículos objeto de la contratación serán suministrados a demanda de INAU.

LA ADMINISTRACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE CONCURRIR, PREVIA COORDINACIÓN, AL LUGAR DE EXHIBICIÓN DE LOS ARTÍCULOS OFERTADOS.

Cuando INAU haga uso del derecho de concurrir al lugar donde están exhibidos los artículos, lo hará concurriendo a la exhibición de todos los oferentes del ítem cuya exhibición se requiere. De dicha concurrencia se labrará acta, la que será firmada por los funcionarios designados y el sujeto habilitado a tal efecto por la empresa oferente.

Serán de cargo de los oferentes todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. El INAU no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso de Precios o su resultado.

2) Periodo de contratación

Los artículos adjudicados serán solicitados a demanda del INAU durante el período de contratación de **1 (un) año** a partir de la emisión de la orden de compra.

Cuando la comunicación se realice por parte del adjudicatario, la misma se presentará ante la Dirección Departamental de Canelones, a través del correo electrónico comprasanelones@inau.gub.uy, por escrito firmado por persona con facultades suficientes a tal efecto, acreditada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

3) Comunicaciones

INAU realizará todas las comunicaciones, notificaciones, etc. relacionadas al vínculo entre todo oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Es exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro y mantenerlo actualizado.

La comunicación, notificación, etc. se entenderá realizada cuando el acto a notificar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

4) Exención de responsabilidades

El INAU se reserva el derecho de desistir del llamado o algunos de sus ítems o cantidades comprendidas en éstos, en cualquier etapa de su realización hasta el momento de la notificación de la resolución de adjudicación, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

5) Aclaraciones del Pliego

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Canelones a través del correo electrónico comprascanelones@inau.gub.uy aclaraciones del Pliego Particular.

En el portal web de Compras Estatales, se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas. Las respuestas serán publicadas en el sitio web de Compras Estatales en un plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

6) Solicitud de Prórroga de apertura

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Canelones a través del correo electrónico comprascanelones@inau.gub.uy la prórroga de la apertura de las ofertas en un plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores al día de la apertura. La Administración comunicará la/s prórroga/s solicitada/s, la/s denegatoria/s, y/o la/s prórroga/s dispuesta/s por su sola voluntad, a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en "Aclaraciones del llamado".

7) Costo del Pliego

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/> y el mismo no tiene costo.

8) Aceptación de los términos y condiciones del pliego

Por el sólo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del llamado y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.

Así mismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

9) Presentación de Ofertas.

Las ofertas serán recibidas únicamente en línea . Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnicas completas) en el sitio Web de Compras Estatales <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>.

NO SE RECIBIRÁN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR OTRA VÍA.

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales: <https://www.gub.uy/agencia-compras-contrataciones-estado/comunicacion/publicaciones/como-ofertar-en-linea>.

La documentación electrónica complementaria adjunta a la oferta se ingresará en archivos con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas, ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original.

Se deberá adjuntar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema al momento de cotizar:

I) Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I). El formulario de identificación del oferente debe estar firmado con firma autógrafa por el titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

II) Catálogo y/o folleto ilustrativo y descriptivo de cada uno de los artículos cotizados (incluyendo la/las opción/es ofertada/s), en idioma español, con imágenes a color, debiéndose indicar marca, modelo, material, nacionalidad, características descriptivas del artículo, lugar de exhibición (conforme a lo establecido en la cláusula 1 del presente Pliego).

III) Resumen no confidencial, conforme al siguiente numeral “confidencialidad”, en caso de clasificar parte de su oferta como tal.

La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para que subsane la omisión de la documentación indicada en los numerales precedentes, en el marco del artículo 65 del TOCAF. Si la misma no fuera subsanada en dicho plazo, la oferta será desestimada.

No se otorgará dicho plazo en caso de omisión de lo solicitado en el numeral II.

IV) En caso de que el oferente cuente con antecedentes positivos: ANEXO II (uno por cada antecedente positivo), a los efectos de realizar la valoración técnica de su oferta (conforme la cláusula 17 – numeral I – del presente Pliego).

Cada Anexo II conformará – respecto de todos los datos que allí consten – una declaración jurada de antecedente positivo. **El documento se presentará en formato no editable.**

Se considera que el oferente y sus representantes quedan prevenidos de lo dispuesto en el Título VIII Libro II del Código Penal, relativo a falsificación documentaria, en lo aplicable.

Sin perjuicio del carácter insubsanable de la omisión prevista en el precedente numeral **IV**, la misma no producirá la desestimación de la oferta.

En caso de que no surja de RUPE la correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada, o el certificado notarial verificado que acredite la constitución de la sociedad, vigencia, integración, objeto social, representación legal y facultades, la Administración podrá solicitarle al oferente que regularice su situación en RUPE.

La omisión de la documentación expresada (salvo la de los numerales II y IV,) son casos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Asimismo, el Acta de apertura será publicada automáticamente en la web <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>. En consecuencia, el Acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web. Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.
- Asegurarse de que su oferta no haya merecido observaciones por parte de la Administración. Las mismas serán publicadas en corrección de oferta.

A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos (2) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura.

Las observaciones deberán ser cursadas a la Administración a través del correo electrónico comprasanelones@inau.gub.uy y serán remitidas por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento, en la

pestaña “Aclaraciones del llamado”, en el sitio web de Compras Estatales.

Se considerarán válidas las ofertas que cumplan con las siguientes especificaciones:

- a) Que el oferente se encuentre registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.
- b) Que el giro social de la empresa oferente se adecúe al objeto del presente llamado.
- c) Haber presentado una oferta cuyo monto total no supere el tope del Concurso de Precios fijado a la fecha de apertura de ofertas.

10) Confidencialidad

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y

complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

11) Alternativas, variantes o modificaciones

Los oferentes presentarán sus ofertas en las circunstancias que se establezcan en estas condiciones, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria (modificaciones, alternativas o variantes) pero sin omitir ninguna exigencia esencial requerida.

12) Precio y cotización

Los oferentes deberán cotizar para cada ítem, en la pestaña precio unitario s/impuestos el precio de cada artículo en moneda nacional sin impuestos incluidos.

Los precios cotizados deben incluir todos los gastos que cubran el armado y la entrega de la mercadería hasta los locales correspondientes, no abonándose por parte de INAU importe por flete, entrega ni reparto.

En la propuesta, la cláusula que prevea rubros a pagar por INAU separados del precio se tendrá por no escrita.

En caso de que se coticen variantes, los precios cotizados de dichas variantes deberán encontrarse en línea, de lo contrario no serán tenidos en cuenta.

A tales efectos el proveedor deberá copiar la línea e ingresar en el campo variación el detalle de la variante presentada.

Este llamado admite cotización parcial, por lo cual podrán cotizarse todos o algunos de los ítems solicitados.

Se cotizará **crédito a 30 (treinta) días**. Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de presentación de la factura conformada, donde corresponda.

13) Ajuste de precios

Los precios se actualizarán anualmente el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$$P 1= PO * [(IPC1 / IPC0)]$$

P0= Precio cotizado en la propuesta

P1= Precio actualizado de la propuesta

IPC0=Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

IPC1= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

14) Plazo y garantía de mantenimiento de oferta.

14.1) Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando el oferente no comunique por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta. Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de Adjudicación, y siempre que – además – el emisor no fuese un oferente al que la Administración le haya realizado la solicitud

prevista en el apartado 19.2 de la cláusula 19 del presente Pliego.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden se presentarán, en su caso en la Dirección Departamental de Canelones, sita en calle Treinta y Tres esquina Héctor Miranda, por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en RUPE.

14.2) Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración podrá desestimar la oferta presentada.

14.3) El oferente se encuentra exonerado de realizar el depósito de garantía de mantenimiento de oferta, en caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF.

15) Regímenes de Preferencia:

A) PREFERENCIA A LA INDUSTRIA NACIONAL

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la ley 18.362 y decretos N° 13/2009 y N° 164/2013, deberá presentar además de lo solicitado en la cláusula 9 del presente Pliego, declaración jurada detallando los bienes y servicios que califiquen como nacionales.

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En ausencia de declaración jurada, los bienes y servicios serán considerados como no nacionales.

B) SUBPROGRAMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE LAS MIPYMES.

El Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en los arts. 43 y 44 de la ley 18.632 y decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, deberá presentar además de la documentación solicitada en la cláusula 9 del presente Pliego:

- el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME.
- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión
- la declaración jurada donde se indique que el bien o servicio tiene carácter nacional.

En ausencia de certificado, los bienes o servicios serán considerados como no nacionales.

RESERVA DE MERCADO.

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, el mismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña "Aclaraciones del Llamado" la fundamentación de esta decisión.

16) Evaluación de las ofertas

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descriptas en las condiciones particulares de este llamado y en las especificaciones técnicas que se adjuntan.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constata luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el pliego respectivo.

17) Criterios de evaluación de ofertas y ponderación de los mismos.

Para aquellas ofertas que superen el juicio de admisibilidad se procederá a realizar la evaluación técnica y económica, teniendo en cuenta los siguientes

criterios y su ponderación:

I) Valoración técnica (hasta 20 puntos):

Para realizar la valoración técnica, se tendrán en cuenta los antecedentes del proveedor en contrataciones anteriores con objeto similar (ya sea con INAU y/o con otros Organismos Públicos y/o con Instituciones Privadas) en los últimos cinco años, otorgándose **cuatro (4) puntos** por cada contrato, considerándose hasta un máximo de **cinco (5) contratos**.

A los efectos de la valoración prevista en el precedente inciso, se estará al / a los Anexo/s II presentado/s.

II) Valoración económica (hasta 80 puntos):

La oferta de menor precio obtendrá un puntaje de 80 puntos. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo con una regla de tres inversa, en función del siguiente cálculo:

$$\text{Puntaje de Evaluación Económica} = 80 \times (\text{PPME}/\text{PPE})$$

- PPME = Precio de la Propuesta más Económica
- PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

A los efectos comparativos se considerará el precio que surja del campo “precio total c/impuestos” (SICE) de cada ítem cotizado por los oferentes.

Cada una de las siguientes sanciones registradas en el RUPE en los últimos cinco años restará al puntaje obtenido por experiencia los siguientes puntos, obteniéndose así el puntaje final (el cual, en caso de resultar matemáticamente negativo, se computará igual a cero) :

- **Por cada apercibimiento, un punto menos.**
- **Por cada multa, tres puntos menos.**
- **Por cada suspensión, cuatro puntos menos.**
- **Por cada eliminación, cinco puntos menos.**
- **Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos.**

18) Mejora de ofertas, negociación.

Cuando corresponda, el INAU, a través de la oficina evaluadora de ofertas,

podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

19) Adjudicación.

19.1) La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad, adjudicándose a la oferta que resulte mejor evaluada según los criterios de evaluación establecidos en la cláusula 17 del presente Pliego.

La Administración tiene la potestad de adjudicar de forma parcial y/o dividida entre dos o más oferentes.

19.2) Una vez dictada la Resolución de adjudicación y previo a la notificación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado "ACTIVO" en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), en caso de que existan elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a tal solicitud, acredite:

- Haber adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en <https://www.gub.uy/agenciareguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-parainscripcion-rupe>).
- La no existencia de demás elementos que inhiban su contratación.

19.3) La resolución de Adjudicación se notificará al adjudicatario y a los restantes oferentes a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado y se publicará en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado.

19.4) Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que:

I) Que en un plazo de quince (15) días hábiles desde el día siguiente a dicha notificación, presente la documentación que corresponda, según se indica:

- A)** Los recaudos que hayan sido solicitados en el presente Pliego y que correspondan al adjudicatario.
- B)** Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo con el rubro que se licita y que no está incluido en la enumeración precedente o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.
- C)** Cuando el adjudicatario estuviere acogido al régimen de preferencia a la

Industria Nacional (Art. 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), se le solicitará que presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

20) Obligaciones del adjudicatario.

Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario está obligado a cumplir fielmente el objeto de la misma, así como todo lo que en esta cláusula y demás normativa se dispone.

20.1) Lugares y plazo de entrega, y condiciones de la misma

El adjudicatario deberá entregar, a demanda de INAU, los artículos que se le indicarán en la respectiva orden de compra emitida por la Dirección Departamental de Canelones, previa coordinación, en servicios ubicados en localidades del Departamento de Canelones, lo cual será indicado al momento de realizar la compra.

El plazo de entrega será – previa coordinación – de un máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la orden de compra.

La recepción provisoria de los diferentes artículos será realizada por funcionarios autorizados por la Dirección Departamental de Canelones quienes procederán a controlar la entrega, pudiendo rechazar u observar el artículo que se encuentre en mal estado, o que no se ajusta a lo establecido en este Pliego.

Si se constatará que algún artículo se encuentra en mal estado, o no se ajusta a lo establecido en este pliego, el adjudicatario, dentro de las 24 horas corridas siguientes a la comunicación de la constatación, deberá “a su costo” sustituirlo, no dándose trámite a la recepción definitiva ni al pago mientras no se haya dado cumplimiento a la obligación precedente. Lo expresado es sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondiera.

Toda entrega será sin costo para INAU.

21) Reemplazo de artículos adjudicados discontinuados

El adjudicatario podrá solicitar por nota escrita a la Dirección Departamental de Canelones, a

través del correo electrónico comprascanelones@inau.gub.uy reemplazo del artículo por uno con iguales o superiores características, para el caso de acreditada la discontinuación del mismo.

INAU se expedirá en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la nota, y en caso de entender pertinente la solicitud, la aprobará previo informe favorable acerca de la pertinencia técnica de dicho reemplazo y las razones que lo originan, todo sin perjuicio de las reglas de la buena administración que INAU debe practicar.

En caso de aprobar la solicitud, y el artículo sea de superiores características, el adjudicatario asumirá el costo adicional respectivo y todo otro gasto vinculado, no pudiendo realizar ninguna especie de reclamo sobre estos rubros a INAU.

En caso de rechazo de la solicitud, el proveedor deberá cumplir la prestación a cuya realización está obligado desde la notificación de la adjudicación, de modo que no le servirá de excusa el hecho de que la referida solicitud de reemplazo fuera rechazada por INAU.

22) Referente de llamado

El referente para el presente llamado es la Dirección Departamental de Canelones.

23) Incumplimientos y Sanciones

23.1) En caso de que no se cumpla con cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Pliego se aplicará el siguiente sistema de sanciones:

1er. incumplimiento: La Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 10 % (diez) del importe a facturar. Cuando en el mes del incumplimiento no corresponda facturación de importe alguno, la multa será equivalente al 10 % (diez por ciento) de monto total de la adjudicación.

2º incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 15 % (quince) del importe a facturar. Cuando en el mes del incumplimiento no corresponda facturación de importe alguno, la multa será equivalente al 10 % (diez por ciento) de monto total de la adjudicación.

3er. incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar

sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 20 % (veinte) del importe a facturar, quedando la Administración habilitada a rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF). Cuando en el mes del incumplimiento no corresponda facturación de importe alguno, la multa será equivalente al 10 % (diez por ciento) de monto total de la adjudicación.

23.2) Las multas previstas en el apartado precedente son sin perjuicio de:

- a) Otras acciones administrativas, civiles y/o penales que puedan corresponder.
- b) La potestad de la Administración de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva.
- c) La potestad de la Administración de rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF) en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia de la contratación en tres incumplimientos sucesivos, o en un incumplimiento de suma gravedad.

En caso de incumplimiento de suma gravedad, se establece – en sustitución de la multa que corresponda según el apartado 23.1 – que la Administración aplicará una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total de la adjudicación.

- d) La rescisión que eventualmente opere, conforme el artículo 70 del TOCAF y su normativa concordante.

23.3) Todo lo establecido en la presente cláusula es sin perjuicio de la potestad de ejecutar la garantía respectiva.

24) Pagos

Los pagos se abonarán al adjudicatario en moneda nacional a c r é d i t o dentro de los 30 días del mes de la factura conformada.

La fecha de la factura deberá coincidir con la fecha de la entrega de los artículos efectivamente demandados por INAU, siempre que se cuente con la conformidad de la recepción de los mismos. Sólo se pagará por aquellos artículos entregados que – previa demanda efectiva de los mismos – sean objeto de recepción definitiva conforme.

Para el caso de que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo de treinta días mes de factura establecido, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

25) Mora y sanciones

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los

términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

En caso de rescisión del contrato es de aplicación lo dispuesto en el art. 70 del TOCAF.

26) Cesión de créditos

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada en la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días siguientes a la recepción, la División Jurídica a través del Departamento Notarial dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aún las meramente personales),
- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra y trabajos públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento.

Anexo I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en el RUPE) en representación de _____ (nombre de la empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/> vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de Mobiliario número /2024, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMAS: _____

ACLARACIÓN: _____

C.I: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTE POSITIVO

EMPRESA OFERENTE	
CONTRATACIÓN Nº _____	
Nombre del Organismo Público / Institución Privada que la contrató	
Teléfono de contacto y/o dirección de correo electrónico	
Tipo y número de procedimiento público en el cual resultó adjudicataria (si aplica)	
Breve descripción del objeto de la contratación	
Período de contratación (si aplica) especificar desde - hasta.	
La contratación brindada fue objeto de conformidad por el Organismo Público / Institución Privada que la contrató.	
Firma	Aclaración de firma

La presente declaración deberá ser firmada por el representante de la empresa oferente acreditado en RUPE.